

AUTORICÉSE AMPLIACION DE GIRO EN MERCADO DE ABASTO TIRSO DE MOLINA A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.

RECOLETA,

16 NOV 2016
N° 3446

DECRETO EXENTO N°

VISTOS: Decreto Exento N° 4850 de fecha 06 de Diciembre del 2012, que designa en el cargo de Alcalde al Sr. Daniel Jadue Jadue; El Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de Diciembre del 2014 que designa como Director subrogante de Atención al Contribuyente a don Jorge Orlando Reyes Rebolledo; Decreto Exento N° 4707 de fecha 22 de Diciembre del 2014, que delega atribuciones en el Director subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente; Carta solicitud de doña Rodolfo Romualdo Abarca Muñoz, con ingreso N° 611 de fecha 13 de junio de 2016; Resolución Sanitaria de SEREMI de Salud Metropolitano N°1613218445 de fecha 26 de Junio de 2016; informe inspectivo favorable de fecha 15 de junio de 2016; visación al presente Decreto por parte del Director (S) de Atención al Contribuyente; V° B° del Encargado del Departamento de Vía Pública para confeccionar el presente Decreto de fecha 12 de Agosto de 2016. Y

TENIENDO PRESENTE: Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública y la Ordenanza N°54 de fecha 27 de Julio del 2011, en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente.

DECRETO:

- 1.- **AUTORICÉSE**, a partir del 2° semestre del 2016, ampliación de giro al Rol Patente N° 2-747359, a nombre de RODOLFO ROMUALDO ABARCA MUÑOZ, Cédula de identidad N° [REDACTED] el giro que ejerce actualmente es "frutas y verduras"; ampliándose a "abarrotes y encurtidos"; quedando, finalmente, como giro definitivo "frutas y verduras, abarrotes y encurtidos" en el Local N° 132 del Mercado de Abasto Tirso de Molina.
- 2.- La Sección de Cobros y Enrolamientos será el encargado de realizar la modificación en el maestro computacional.
- 3.- **DEJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.
- 4.- El incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio
 - a) Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en este decreto
 - b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza Local correspondiente.
 - c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y una vez hecho a archivo



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

JOBRR/VCM/JPD
12.08.2016 / Ingreso N° 670